



APRUEBA CUARTO INFORME DE SEGUIMIENTO DE LA CALETA PISAGUA DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ, PRESENTADO POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS MARISCADORES DE CALETA PISAGUA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 02281/2026

VALPARAÍSO, 21/ 07/ 2026

VISTOS:

El Informe de seguimiento por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores de Caleta Pisagua con fecha 23 de abril de 2026; el correo electrónico de fecha 29 de abril de 2026 enviado por el Presidente de la Comisión Intersectorial a los demás miembros para revisión del cuarto informe de seguimiento; el correo electrónico de fecha 29 de mayo de 2026 enviado por el presidente de la Comisión Intersectorial al Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores de Caleta Pisagua con observaciones al plan de administración; el informe de seguimiento corregido enviado con fecha 05 de junio de 2026 por Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores de Caleta Pisagua; el correo electrónico de la Dirección de Obras Portuarias de fecha 05 de junio de 2026 en que aprueba informe de seguimiento caleta Pisagua; el correo electrónico de Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de fecha 21 de febrero de 2025 que aprueba informe de seguimiento; el correo electrónico de Seremi del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género de 11 de junio de 2026 que aprueba informe de seguimiento; correo electrónico de Director Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la Región de Tarapacá de 9 de junio de 2026 que aprueba informe de seguimiento; el correo electrónico de Director Zonal de Pesca y Acuicultura de 18 de mayo de 2026 que aprueba informe de seguimiento; la Resolución Exenta N°383 de 03 de febrero de 2026 que aprueba prórroga para cuarto informe de seguimiento caleta Pisagua; Resolución Exenta N°718 de 18 de marzo de 2025 que aprueba tercer informe de seguimiento caleta Pisagua; la Resolución Exenta N°1551 de 1 de agosto de 2023 de este Servicio que rechaza informe de seguimiento presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores de Caleta Pisagua; la Resolución Exenta N° 275, de fecha 3 de febrero de 2022, de este Servicio, que asignó al Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores de Caleta Pisagua la caleta pesquera Pisagua, de la comuna de Huara, provincia de Tamarugal, región de Tarapacá y aprobó el plan de administración presentado por la misma organización; el Decreto Exento N° 1043 de fecha 17 de diciembre de 2020 del Ministerio de Defensa Nacional; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N° 21.027 que Regula el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; el Decreto Supremo N° 98 de 2018, que contiene el Reglamento que Regula los Títulos I y III de la Ley 21.027 sobre el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; el D.S. N° 240 de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija la Nómina Oficial de Caletas de Pescadores Artesanales; y la Resolución N° 36 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento N° 1043, citado en vistos, el Ministerio de Defensa Nacional destinó al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, un sector de terreno de playa, playa, fondo de mar y uso de mejora fiscal, en el lugar denominado caleta Pisagua, de la comuna de Huara, provincia de Tamarugal, región de Tarapacá, con el objeto de amparar actividades ligadas a la pesca artesanal de acuerdo a los artículos 2° y 4° de la ley 21.027, citada en Vistos, con una vigencia de 30 años.

Que, con fecha 3 de febrero de 2022, este Servicio dictó la Resolución Exenta N° 275, mediante la cual se asignó al Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores de Caleta Pisagua, la caleta pesquera individualizada en el considerando anterior. La misma resolución aprobó el plan de administración presentado por la organización

Que, con fecha 8 de abril de 2022, este Servicio emitió la Resolución Exenta N° 768, mediante la cual aprobó el convenio de uso celebrado con el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores de Caleta Pisagua, respecto de la caleta Pisagua.

Que, el artículo 38 del Decreto Supremo N° 98 de 2018, citado en vistos, establece: “ Del informe de seguimiento. Las organizaciones de pescadores artesanales asignatarias deberán remitir anualmente al Servicio un informe de seguimiento del plan de administración, para efectos de garantizar el efectivo cumplimiento del mismo. El plazo de un año será contado desde la fecha de la resolución que apruebe el plan de administración.”.

Que, con fecha 1 de agosto de 2023, este Servicio dictó la Resolución Exenta N°1551/2024 que rechaza informe de seguimiento presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores de Caleta Pisagua por motivo que allí se indican.

Que, con fecha 12 de agosto de 2024, este Servicio dictó la Resolución Exenta N°1758/2024 que aprueba el segundo informe de seguimiento de la caleta Pisagua de la región de Tarapacá, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores de Caleta Pisagua por motivo que allí se indican.

Que, con fecha 18 de marzo de 2025, este Servicio dictó la Resolución Exenta N°718/2025 que aprueba el tercer informe de seguimiento de la caleta Pisagua de la región de Tarapacá, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores de Caleta Pisagua por motivo que allí se indican.

Que la Resolución que asignó la caleta Pisagua al Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores de Caleta Pisagua de la comuna de Huara de la región de Tarapacá es de fecha 3 de febrero de 2022 por lo que el vencimiento del plazo para la entrega del cuarto informe de seguimiento vencía con fecha 03 de febrero de 2026.

Que, con fecha 03 de febrero de 2026, mediante Resolución Exenta N°383/2026, este servicio aprueba solicitud de prórroga para entrega del cuarto informe de seguimiento del el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores de Caleta Pisagua, venciendo dicha prórroga el día 3 de mayo de 2026.

Que con fecha 23 de abril de 2026 el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores de Caleta Pisagua presentó el cuarto informe de seguimiento a la comisión Intersectorial de la región de Tarapacá.

Que, el artículo 40 del Decreto Supremo N° 98 de 2018, establece: “ *La aprobación del informe de seguimiento corresponderá a la Comisión Intersectorial, mediante resolución del Director Nacional del Servicio, la cual deberá ser publicada en su texto íntegro en su sitio de dominio electrónico y notificarse a las organizaciones asignatarias. En caso que existieren observaciones al informe de seguimiento presentado, el Servicio las comunicará a las organizaciones de pescadores artesanales, por correo electrónico. Las observaciones deberán ser subsanadas en el plazo de tres meses, contados desde la recepción de dicho correo electrónico. El plazo anterior no será prorrogable. Si el titular no subsanare las observaciones dentro de plazo, el informe de seguimiento deberá ser rechazado mediante resolución fundada y se tendrá por no presentado, para los efectos señalados en el artículo 43 del presente Reglamento.*”.

Que, con fecha 29 de abril de 2026 el Presidente de la Comisión Intersectorial de la Región de Tarapacá remitió el Informe de Seguimiento de Caleta Pisagua a los demás miembros de la Comisión para enviar sus observaciones, aprobar o rechazarlo.

Que, mediante correo electrónico de fecha 29 de mayo de 2026 el presidente de la Comisión Intersectorial de Tarapacá, envía al Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores de Caleta Pisagua observaciones realizadas al informe de seguimiento realizadas por los miembros de la Comisión, las cuales fueron subsanadas por la organización, entregando informe de seguimiento corregido con fecha 05 de junio de 2026.

Que, mediante correos electrónicos citados en Vistos, todos los integrantes de la Comisión Intersectorial de la Región de Tarapacá aprobaron el cuarto Informe de Seguimiento presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores de Caleta Pisagua de fecha 23 de abril de 2026.

Que, por tanto, el informe de seguimiento fue presentado dentro del plazo que establece el artículo 38, en relación con el artículo 43 del Decreto Supremo N° 98, ya citado, y el mismo fue aprobado mediante los correos electrónicos ya indicados, por lo que este informe será aprobado en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.APRUÉBASE, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto, lo resuelto por la Comisión Intersectorial, en orden a aprobar el cuarto informe de seguimiento de la Caleta Pisagua, presentado por eso Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores de Caleta Pisagua de fecha 23 de abril de 2026.

2. La presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de reposición y/o jerárquico de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 19.880.

Anótese, publíquese a texto íntegro en la página de dominio electrónico del Servicio, notifíquese y archívese.



MARIA SOLEDAD TAPIA ALMONACID
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Anexos (Uso Interno)

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
informe de seguimiento	Digital	Ver		
correos C.I.	Digital	Ver		

EMS

Distribución:

Subdirección Jurídica
Departamento de Pesca Artesanal



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=30270563&hash=89bc6>